REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 000351

110 ABR 2008 DE 200____

"Por el cual se crea la Comisión Regional de Competitividad del Quindío. CRCQ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 del Decreto 2828 de 2006 y el Decreto 061 de enero 15 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el CONPES 3439 de 2006 y el Decreto 2828 de agosto 23 de 2006, organizó el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad (SNC) y creó la Comisión Nacional de Competitividad (CNC) como órgano asesor del Gobierno Nacional y de concertación entre éste, las entidades territoriales y sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad del país y de sus regiones, con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el bienestar social de los ciudadanos.

Que el CONPES 3439 de 2006 y el Decreto 2828 de agosto 23 de 2006, dan herramientas al Sistema Nacional de Competitividad para coordinar los esfuerzos relacionados con la competitividad y la productividad a nivel nacional.

Que la Comisión Nacional de Competitividad creó la coordinación nacional de las comisiones regionales de competitividad.

Que de acuerdo con la estructura del Sistema Nacional de Competitividad, se deben crear las comisiones regionales de competitividad.

Que es interés de la región crear la Comisión Regional de Competitividad para articularnos con el SNC, y desarrollar proyectos que generen impacto a nivel regional.

Que con fundamento en lo anterior el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

Artículo Primero. Créase la Comisión Regional de Competitividad del Quindío. (CRCQ) de acuerdo a lo establecido por el Sistema (SNC) y la Comisión Nacional de Competitividad (CNC). La Comisión Regional Quindío, definirá de manera participativa y teniendo en cuenta la autonomía de cada región, el plan de competitividad de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a la metodología establecida por la Comisión Nacional de Competitividad, en dicho plan se regionalizarán las estrategias de la política nacional de competitividad y productividad.

Artículo Segundo. La Comisión, tal como lo prevé el Sistema Nacional de Competitividad y la Comisión Nacional de Competitividad, será una forma de organización institucional que fortalecerá los diferentes espacios de concertación entre los actores públicos y privados y las organizaciones cívicas y sociales de la región, con el propósito de articular las prioridades regionales en materia de productividad y competitividad, con las prioridades transversales y sectoriales que se analicen al interior de la Comisión Nacional de Competitividad; al tiempo que define una visión de futuro y asegura su continuidad. La Comisión Regional de Competitividad del Quindío es el canal para mantener el diálogo productivo con la Comisión Nacional de competitividad que garantiza a las regiones su acceso a los programas en materia de competitividad y productividad.

Artículo Tercero. La Comisión Regional de Competitividad del Quindío estará integrada por los siguientes miembros:

Integrantes Comisión Regional de Competitividad del Quindío (CRCQ)

El Gobernador (a) del Departamento del Quindío o su delegado quien la presidirá.

Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado.

- El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental quien ejercerá la Secretaría Técnica mixta de manera conjunta con la Cámara de Comercio y Planeación Municipal.
- El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal quien ejercerá la Secretaría Técnica mixta de manera conjunta con la Cámara de Comercio y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
- El Presidente (a) de la Asamblea Departamental del Quindío.
- Un Representante de los alcaldes de los municipios distinto al de la capital.

 Por un periodo de dos años prorrogables.
- El Presidente del Concejo Municipal de Armenia.
- El Director Regional del SENA.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) o su delegado.
- El Director de la Cámara de Comercio de Armenia, quien ejercerá la Secretaría Técnica mixta, de manera conjunta con el Departamento administrativo de Planeación Departamental y Municipal.
- El Presidente del Consejo de Ciencia y Tecnología.
- Un Representante de los Rectores de las Universidades.
- Siete empresarios representantes cada uno de los sectores estratégicos: turismo, agroindustria, comercio, industria, salud, construcción y servicios.
- Tres Representantes de los Centros de Desarrollo Tecnológico, por un periodo de dos años prorrogables.
- Un Representante de Incubar Empresas
- Un Representante del CARCE
 - Un Representante de ACOPI
- Un Representante del Comité Intergremial y Empresarial

El Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros o su delegado.

Dos Representantes de las ONGs que lideren procesos de competitividad y productividad. Por un periodo de dos años prorrogables.

Dos Representantes del Consejo territorial de Planeación Departamental.

Dos representantes de los Consejos de Planeación Territoriales Municipales.

Artículo Cuarto. La Comisión podrá convocar invitados públicos y privados, cuando así lo considere conveniente, quienes tendrá derecho a voz pero sin voto.

Artículo Quinto: El representante de los alcaldes de los municipios distintos al de la capital será elegido por la Federación de Municipios, Capítulo Quindío.

Artículo Sexto. Los representantes de los Empresarios serán elegidos por el Gobernador, de los candidatos que presente la Cámara de Comercio de Armenia, para lo cual cada empresario debe acreditar certificado de existencia y representación legal. Estarán representados por un periodo de dos años prorrogables.

Artículo Séptimo: La CRCQ se reunirá en pleno dos veces por semestre en las fechas acordadas en su primera sesión, y de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario, por común acuerdo. Las reuniones de la comisión serán convocadas por la Secretaria Técnica.

Artículo Octavo: La CRCQ tendrá una secretaría técnica mixta ejercida de manera conjunta por la Cámara de Comercio de Armenia y el Departamento. Administrativo de Planeación Departamental y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Artículo Noveno: Son funciones de la Comisión Regional de competitividad del Quindío **CRCQ**, las siguientes:

- Elaborar el plan departamental de competitividad para el departamento del Quindío.
- Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la comisión.

- Coordinar y articular al sector público (entidades del orden nacional, departamental y
 municipal que tengan asiento en nuestro departamento), al sector privado (academia,
 sociedad civil, gremios y empresarial) a efectos de elaborar y suscribir convenios de
 competitividad del departamento, entre otras actividades.
- Promover la creación del banco de datos departamental que contribuya a la planificación y toma acertada de decisiones en el sector público y privado.
- Potenciar con todos los sectores económicos la capacidad exportadora del departamento.
- Crear escenarios para el intercambio de experiencias, investigaciones y nuevos desarrollos técnicos, tecnológicos y científicos entre la academia, gremios y empresas del Quindío para mejorar los estándares de calidad, productividad y competitividad.
- Estimular la creación de cadenas y alianzas empresariales en el departamento.
- Priorizar las apuestas de la Agenda Interna e incorporar nuevas alternativas productivas.
- Identificar los programas disponibles de apoyo a la competitividad a nivel nacional y regional.
- Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades; sistemas de medición y seguimiento de indicadores de productividad y competitividad, revisión periódica de las metas definidas por el CONPES y la CNC, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de la gestión.
- Asesorar a las autoridades gubernamentales en el mejoramiento de los estándares de calidad, competitividad y productividad departamental.
- Sugerir las prioridades de inversión para impulsar el mejoramiento de la competitividad del departamento.
- Promover acciones integradas y complementarias para la formación de capital social y humano para la calidad, productividad y competitividad del departamento.
- Promover estímulos tributarios para empresarios destacados por logros de calidad, productividad y competitividad.
- Fomentar el mejoramiento de tecnologías de gestión y los niveles de calidad de empresarios, productores, trabajadores y gobierno del Quindío.

- Incorporar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico y científico al proceso productivo de bienes y servicios.
- Acogerse al Sistema de Seguimiento y Rendición de Cuentas (SSyR) del Sistema Nacional de Competitividad.
- Reportar de manera periódica a la CNC, a través del SSyR, los avances en los indicadores regionales concertados y metas regionales necesarios para realizar el seguimiento de sus compromisos en términos de competitividad, los cuales incluirán algunos indicadores comunes a todas las regiones y otros que responden a los procesos particulares de cada región
- Aportar y gestionar recursos para financiar su funcionamiento.
- Presentar un informe de desempeño periódico a la CNC,
- Crear su propio reglamento

Artículo Décimo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los 10 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

LÍO CESAR LOPEZ ESPINOSA GOBERNADOR DEL QUINDÍO.

Proyectò:

Dairo Enrique Valderrama Castro.

Director del Departamento Administrativo de Planeación

Elaborò:

Área de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Revisó:

Área jurídica.